



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado



SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Año 1969

Miércoles 12 de febrero

Número 34

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de enero de 1969 por la que se dictan normas reguladoras de la Administración y Contabilidad del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, creado por el artículo 10 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local.

Ilustrísimos señores:

La Ley 48/1966, de 23 de julio, sobre modificación parcial del Régimen Local, crea en el Ministerio de Hacienda el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, que tendrá por objeto la distribución entre los Municipios de régimen común de los recursos con que figura dotado por la referida Ley.

La diversidad y distinta procedencia de las dotaciones que integran el Fondo, unas de carácter presupuestario, y otras, extrapresupuestarias, unido a la variedad de fines a que las mismas se destinan y a las reglas establecidas para la distribución por grupos de Municipios de los ingresos no afectados, ni detraídos para el pago de las compensaciones, ayudas y subvenciones dispuestas por la Ley, plantea un sistema complejo de administración y contabilidad que, a la vista de la experiencia obtenida en dos años de vigencia, es preciso regular.

Por otra parte, la doble circunstancia de que la administración del Fondo se encuentra centralizada en la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y de que la totalidad de los pagos a los Ayuntamientos y algunos de los ingresos en el referido Fondo hayan de realizarse en las Delegaciones Territoriales de Hacienda, aconseja uti-

lizar para el funcionamiento del mismo un procedimiento ágil y de fácil control como el que ofrece la Sección Anexa de la Cuenta General del Estado. Abriendo en dicha Sección y en su doble vertiente de ingresos y pagos sendas cuentas bajo la rúbrica «Fondo Nacional de Haciendas Municipales», a la que se apliquen las dotaciones del Fondo y con cargo a la cual se efectúen los pagos que proceda a las Corporaciones acreedoras.

En su virtud este Ministerio desarrollando los preceptos reguladores del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, establecidos por la Ley 48/1966, de 23 de julio, ha tenido a bien disponer:

1. Régimen general de ingresos y pagos.

1.1. Todos los recursos que correspondan al Fondo se aplicarán a la Sección Anexa de ingresos de la Cuenta General del Estado y por el importe de los mismos se autorizarán créditos que figurarán en la Sección Anexa de gastos de dicha Cuenta General con la numeración y denominación siguiente:

74.31.431. «Fondo Nacional de Haciendas Municipales».

1.2. Para la aplicación al Fondo de los recursos de carácter presupuestario, la Dirección General del Tesoro y Presupuestos expedirá, en las fechas que para cada caso se indican en esta Orden, mandamientos de pago de formalización, que serán compensados por la Intervención de la citada Dirección General con mandamiento de ingreso en la Sección Anexa «Fondo Nacional de Haciendas Municipales».

1.3. La Intervención de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y las Intervenciones Territoriales de Hacienda remitirán a la Subdirección General de Régimen Financiero de Corporaciones documentación acreditativa de los ingresos que se efectúen en el mencionado concepto de la Sección Anexa.

En poder de la Comisión Administradora del Fondo la referida documentación, iniciará los expedientes conducentes a la habilitación de créditos en la Sección Anexa, concepto 74.31.431, «Fondo Nacional de Haciendas Municipales».

1.4. El saldo que, en su caso, presente en 31 de diciembre de cada año, el concepto que en la Sección Anexa se crea por esta Orden, constituirá el crédito inicial del ejercicio siguiente.

2. Entregas «a cuenta».

2.1. Las entregas en concepto de pagos «a cuenta», establecidas por el artículo 11 de la Ley, se realizarán, a partir de 1 de enero de 1969, de acuerdo con las siguientes normas:

2.1.1. La Comisión Administradora del Fondo determinará el importe total de las entregas «a cuenta» y efectuará su distribución entre los cinco grupos de Ayuntamientos establecidos por el artículo 12 de la Ley 48/1966, calculando las cuotas por habitante que corresponda a los Ayuntamientos de cada grupo.

La citada distribución por grupos de Ayuntamientos y asignación de cuotas por habitantes serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

2.1.2. Pago de entregas «a cuenta»:

1) La Comisión Administradora del Fondo redactará las nóminas, mensuales o trimestrales, según los casos, para la realización del pago de las entregas «a cuenta» a los Ayuntamientos comprendidos dentro de la demarcación territorial de cada Delegación de Hacienda.

2) En las nóminas para el pago de entregas «a cuenta» se considerarán, en su caso, las reducciones y minoraciones que proceda aplicar a los Ayuntamientos comprendidos en el número 3 del artículo 13 y en el artículo 14 de la Ley 48/1966, de 23 de julio.

3) Para el pago de las referidas nóminas la Dirección General del Tesoro y Presupuestos expedirá O. P. a favor de los Cajeros de las Delegaciones de Hacienda y con aplicación a la Sección Anexa, concepto 74.31.431. «Fondo Nacional de Haciendas Municipales».

2.1.3. Libramientos «a cuenta» con cargo al crédito presupuestario:

1) La Dirección General del Tesoro y Presupuestos expedirá, en la primera decena de los meses de enero, abril, julio y octubre, O. P. en formalización, con cargo al crédito consignado al efecto en la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios»; concepto «Para satisfacer la participación del Fondo Nacional de Haciendas Municipales en la recaudación de los impuestos del Tesoro a que se refiere el artículo tercero de la Ley 48/1966, de 23 de julio». Estos O. P. se librarán en concepto de pagos «a cuenta» del importe total a que ascenderá en fin del ejercicio la referida participación.

2) El importe de los referidos O. P. se calculará en función de la participación que haya correspondido al Fondo en el ejercicio anterior y cada uno de ellos se cifrará, como mínimo, en el 25 por 100 de dicha participación.

2.2. Entregas «a cuenta» de las compensaciones establecidas en el número 1 del artículo séptimo.

2.2.1. 1) La Comisión Administradora del Fondo podrá hacer extensivo el régimen de pagos «a cuenta» a las compensaciones establecidas en el número 1 del artículo séptimo de la Ley 48/1966.

2) En este caso, la tramitación de las nóminas y la expedición y pago de los O. P. seguirá un procedimiento similar al establecido en el número 2.1.2 para el pago de

las entregas «a cuenta» del 3 por 100 de Impuestos Indirectos.

2.2.2. Libramientos «a cuenta» con cargo al crédito presupuestario:

1) La Dirección General del Tesoro y Presupuestos expedirá en la primera decena de los meses de abril y octubre O. P. en formalización, con cargo al crédito consignado al efecto en la Sección 31, «Gastos de diversos Ministerios»; concepto «Participaciones concedidas a los Ayuntamientos por la Ley 48/1966.—Atribución directa de las participaciones impuestas en el número 1 del artículo quinto». Estos O. P. se librarán en concepto de pagos «a cuenta» del importe total a que ascenderá, en fin de ejercicio, la participación atribuida por el número 2 del artículo quinto de la Ley 48/1966 al Fondo en la recaudación de la licencia fiscal del Impuesto Industrial.

2) El importe de los referidos O. P. se calculará en función de la participación que haya correspondido al Fondo en el ejercicio anterior y cada una de ellos se cifrará en el 50 por 100 de la misma.

3. Operaciones en fin de ejercicio previas a las liquidaciones definitivas.

3.1. Relacionadas con la participación del 3 por 100 en la recaudación que obtenga el Tesoro por impuestos indirectos:

1) La intervención General de la Administración del Estado certificará de la recaudación obtenida por impuestos indirectos durante el ejercicio.

2) En poder de la Comisión Administradora del Fondo la certificación expedida por la Intervención General efectuará las siguientes operaciones:

a) Iniciará, caso necesario y a la vista del importe de la recaudación anual y del crédito presupuestado para el pago de la participación de los Ayuntamientos, el oportuno expediente para la ampliación de la cantidad precisa del referido crédito.

b) Aprobado el expediente de ampliación del crédito y expedidos y contabilizados los documentos previos «I» y «AD», expedirá O. P. en formalización aplicado al referido crédito de la Sección 31 del Presupuesto de Gastos del Estado y por un importe igual a la diferencia que exista entre la partici-

pación anual del 30 por 100 sobre la recaudación de impuestos indirectos y la suma total de los O. P. expedidos de acuerdo con lo dispuesto en el número 2.1.2. de esta Orden.

Los O. P. que la Dirección General del Tesoro y Presupuestos expida como consecuencia de las liquidaciones anuales se aplicarán al crédito presupuestario del ejercicio en que dichas liquidaciones se realicen.

3.2. Relacionadas con la participación del Fondo en las cuotas del Tesoro y en los recargos municipales de la licencia fiscal del Impuesto Industrial. Las operaciones que a fin de ejercicio habrán de efectuarse para aplicar al Fondo sus participaciones en las cuotas del Tesoro y en los recargos municipales sobre la licencia fiscal del Impuesto Industrial establecidos por los números 2 y 4 del artículo quinto de la Ley, se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto por la Instrucción provisional de administración y contabilidad de los recursos locales e institucionales administrados por la Hacienda Pública de 27 de diciembre de 1968, con la siguiente modificación: Los ingresos y pagos que según la Instrucción habrían de aplicarse a «Operaciones del Tesoro, Agrupaciones de Acreedores y Giros y Remesas», concepto «Fondo Nacional de Haciendas Municipales», se aplicarán en lo sucesivo a la Sección Anexa de ingresos o bien a la Sección Anexa de pagos, concepto 74.31.431, «Fondo Nacional de Haciendas Municipales».

4. Liquidaciones anuales definitivas de carácter general.

4.1. 1) La tramitación de las nóminas y la expedición y pago de los O. P. referentes a las cuotas complementarias derivadas de las liquidaciones definitivas seguirán un procedimiento similar al establecido en el número 2.1.2, para el pago de las entregas «a cuenta» del 3 por 100 de impuestos indirectos.

2) En las nóminas para el pago de las liquidaciones definitivas se efectuarán, en su caso, las reducciones y minoraciones que proceda aplicar a los Municipios comprendidos en el número 3 del artículo 13 y en el artículo 14 de la Ley 48/1966, de 23 de julio.

5. Compensaciones, ayudas y subvenciones establecidas por la Ley.

5.1. La Comisión Administradora del Fondo acordará los pagos que deban efectuarse a los Municipios o, en su caso, a las Agrupaciones municipales por razón de las compensaciones establecidas por el artículo séptimo y por la disposición transitoria tercera de la Ley, y por las ayudas y subvenciones previstas en su artículo 13.

5.2. A la vista de los acuerdos de la Comisión Administradora del Fondo se redactarán las nóminas que, en cada caso, procedan para el pago de las compensaciones, ayudas y subvenciones, y los O. P. a favor de los Cajeros de las Delegaciones de Hacienda o del de los Municipios acreedores, según los casos y con aplicación a la Sección Anexa, concepto 74.31.431, «Fondo Nacional de Haciendas Municipales».

6. Contabilidad y control.

6.1. La Comisión Administradora del Fondo, con la colaboración de la Intervención General de la Administración del Estado, organizará la contabilidad del mismo en forma que pueda poner de manifiesto, en todo momento y debidamente independizados por ejercicios económicos, los datos siguientes:

a) La situación de los créditos que para el pago de la participación del 3 por 100 sobre la recaudación de Impuestos indirectos que consignen en la Sección de «Gastos de Diversos Ministerios» de los Presupuestos de Gastos del Estado.

b) Los gastos por el concepto de entregas «a cuenta».

c) Los O. P. cursados a las distintas Delegaciones por los conceptos de entregas «a cuenta», liquidaciones anuales definitivas, compensaciones, ayudas y subvenciones.

d) La situación de los recursos del Fondo contabilizados en la Sección Anexa, concepto 74.31.431, «Fondo Nacional de Haciendas Municipales».

6.2. Finalizadas las operaciones correspondientes a cada ejercicio económico, se redactará una cuenta general comprensiva de todas las operaciones realizadas por el Fondo durante el mismo y del saldo que resulte para el siguiente, detallando la procedencia de los

recursos ingresados y la aplicación de los pagos realizados.

6.3. La Intervención General de la Administración del Estado controlará los O. P. que se expidan con cargo a los créditos consignados en la Sección 31, «Gastos de Diversos Ministerios», para satisfacer las participaciones del Fondo Nacional de Haciendas Municipales, con el fin de que el importe total de los mismos se ajuste para cada ejercicio económico al que de acuerdo con la recaudación obtenida corresponda percibir al Fondo.

7. Normas transitorias, derogatorias y finales.

7.1. Los ingresos que efectúen los Ayuntamientos en las Delegaciones de Hacienda para cancelar los préstamos que le hubiera concedido el extinguido Fondo de Corporaciones Locales se aplicará a la Sección Anexa de ingresos de la Cuenta General del Estado.

7.2. Queda derogado el número 2 de la regla 11 de la Instrucción provisional de administración y contabilidad de los recursos locales e instituciones administrados por la Hacienda Pública, de 27 de diciembre de 1966.

7.3. 1) Queda suprimido el concepto «Fondo Nacional de Haciendas Municipales», creado en «Operaciones del Tesoro.—Acreedores» y «Giros y Remesas», por la referida Instrucción de 27 de diciembre de 1966.

2) El saldo que arroje el concepto de «Operaciones del Tesoro. Acreedores.—Fondo Nacional de Haciendas Municipales» se traspasará, mediante los oportunos mandamientos de ingreso y pago en formalización, a la Sección Anexa de ingresos de la Cuenta General del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1969.—Espinosa San Martín.

Ilmos. Sres. Director general del Tesoro y Presupuestos e Interventor general de la Administración del Estado.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Habiéndose observado un error en la publicación de la Circular de esta Delegación Pro-

vincial, número 2/69, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 27, de 4 del corriente, se rectifica en la forma siguiente:

Página 5.^a, columna 1.^a, epígrafe Café Español.—Café tostado, dice: Duboski.—En bolsas de..... de 50 gramos, 63; y debe decir: Duboski.—En bolsas de 500 gramos, 63.

Burgos, 6 de febrero de 1969.
El Gobernador Civil.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de cuanto se tiene acordado en proveído de esta fecha, en los autos de juicio verbal de faltas que con el número 41 de 1969, se tramitan en este Juzgado por imprudencia con lesiones y daños, en los que aparece como denunciado, Julián Bueno Peña, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión barman, últimamente domiciliado en Durango, en la Plaza de Ezkurdi, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 20 del mes actual y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando se cite a expresado denunciado Julián Bueno Peña, para que expresado día, hora y lugar, comparezca al acto de la vista, debiendo verificarlo con todos los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado anteriormente consignado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 7 de febrero de 1969.—El Secretario, Francisco Zamoraso.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pareda Rodríguez, Juez de primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia del Banco Central, S. A., contra don Benigno Lázaro Lázaro, he acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo los bienes que luego se dirán, haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el próximo día diez de marzo y hora de las doce.

Bienes objeto de licitación sitos todos ellos en el término municipal de Fuenteliso, y que fueron valorados para la segunda subasta celebrada en este Juzgado en fecha veintinueve de noviembre último en los precios que a continuación se expresan:

1.—Una tierra de secano, en término municipal de Fuenteliso, de una hectárea, al pago de Cabezo, que linda norte, Ramón Miguel; sur, Julián Domingo; este, herederos de Basilio Sanz y oeste, María Palomino, atravesada por un camino. Inscrita al tomo 538, libro 18 del Ayuntamiento de Fuenteliso. Folio 2787, finca 240, inscripción 1.^a. Valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

2.—Tierra de secano al pago de Pozas, de 8 áreas y 63 centiáreas, que linda norte, Ramón Domingo; sur, herederos de Miguel Camarero; este, Paulino Domingo y oeste, Fabriciano Requejo. Inscrita al mismo tomo y libro que las anteriores, folio 243, finca 2.790. Valorada en siete mil seiscientos cincuenta pesetas.

3.—Tierra de secano, al pago de Estribanas, de 10 áreas y 8 centiáreas, que linda norte, Francisco Pradales; sur Benigno Lázaro; este, Bernardo Sanz y oeste, Vicente Casado. Inscrita al mismo tomo y libro folio 2.790

finca 247. Valorada en mil quinientas pesetas.

4.—Tierra de secano, al pago de Capiseras de 23 áreas y 7 centiáreas, que linda norte, Juan Domingo; sur, Germán Domingo; este, Regadera y oeste, cañada. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 2.795, finca 248. Valorada en mil ciento veinticinco pesetas.

5.—Tierra de secano en Barrancos, de 8 áreas y 47 centiáreas que linda norte, Julián Pradales; sur Emiliano Domingo; este, Florentino Sanz y oeste, camino. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 143, finca 4.101. Valorada en tres mil pesetas.

6.—Tierra de secano, al Barranco del Soldado, de unas 4 áreas que linda norte, Benito Palomino; sur Ceferino Guijarro; este Miguel Camarero, y oeste, camino. Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior, folio 144, finca 4.202. Valorada en mil ciento veinticinco pesetas.

7.—Tierra de secano, a Cabo Carboneras, de 12 áreas y 45 centiáreas, que linda norte, Benito Palomino; sur, Domingo Zúñiga; este, Eustaquio Peral y oeste, Emiliano Domingo. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 146, finca 4.103. Valorada en nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas.

8.—Tierra de secano, en Carbonero de Santillos de 3 áreas y 60 centiáreas, linda norte, Domingo González; sur Vicente Casado; este, Eustaquio Peral y oeste, Vicente Casado. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 146, finca 4.104. Valorada en tres mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

9.—Tierra de secano en Carboneras. cañada, de 8 áreas y 55 centiáreas, linda norte, cañada; sur, herederos de Zacarías González; este, Edilberto Camarero y oeste, Ramiro González. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 147, finca 4.105. Valorada en mil ciento veinticinco pesetas.

10.—Tierra de secano, al He-

rrador, de 90 áreas, linda norte, herederos de Sebastián Dómene; sur, Saturia Madrigal; este, lote de Fuentecén y oeste, camino, Inscrita al mismo tomo y libro que la anterior folio 46, finca 7817. Valorada en mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

11.—Tierra de secano, en término municipal de Haza, en el pago de Torreáguila, de 40 áreas, que linda norte, Miguel Prado; sur, camino; este, Felipe Domingo y oeste, Ramón de Miguel. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 47, finca 7619. Valorada en diez mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

12.—Tierra de secano destinada a viña, en Carra San Martín, de 11 áreas, con 300 cepas, linda al norte, Quintín Domingo, y sur y este, Gerardo Domingo y oeste, Leoncio Casado. Inscrita al tomo 568, libro 19 del Ayuntamiento de Fuenteliso, folio 1, finca 2798. Valorada en veintuna mil pesetas.

13.—Tierra de secano, en Jalveguera, de 24 áreas, linda norte, este y oeste, vecinos de Fuenteliso y sur Felipe Domingo. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 2, finca 2799. Valorada en mil ochocientas pesetas.

14.—Tierra de secano en Pozas, de 20 áreas, que linda norte, Herederos de Aurelio Domingo; sur y este, Benigno Lázaro y oeste, camino. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 3, finca 2.800. Valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

15.—Tierra de secano, destinada a viña en Llano, de 120 cepas, de unas 4 áreas, linda norte, Ceferino Guijarro; sur, Lorenzo Antoranz; este, cañada y oeste, Benigno Lázaro. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 4, finca 2.801. Valorada en once mil doscientas cincuenta pesetas.

16.—Tierra de secano, destinada a viña, en Dolores, de 250 cepas, de unas 8 áreas, que linda norte, camino; sur, Benigno Lázaro; este, Trifón Camarero y oeste, Fermín Sanz. Inscrita al

mismo tomo y libro, folio 5, finca 9802. Valorada en nueve mil pesetas.

17.—Tierra de secano en Vallejo, de unas 25 áreas, que linda norte, Epifanio Cerezo; sur, Florentino Sanz; este, cañada y oeste, Antonio Madrigal. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 7, finca 2804. Valorada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas.

18.—Tierra de secano, a Encinas, de 8 áreas y 88 centiáreas, que linda norte, Vicente Casado; sur, Mateo Camarero; este, Vicente Casado y oeste, herederos de Luis Pinto. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 8, finca 2805. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

19.—Tierra de secano en Lagar Reyes, de 21 áreas y 66 centiáreas, que linda norte, Martín Frutos; sur, camino; este, Luis Domingo y oeste, camino. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 3, finca 2806. Valorada en siete mil quinientas pesetas.

20.—Tierra de secano en Carrá Valdezate, de 6 áreas y 22 centiáreas, que linda norte, camino; sur, arroyo; este, Aurelio Domingo y oeste, Antel Abad. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 10, finca 10.807. Valorada en seis mil pesetas.

21.—Tierra de secano a Huertos del Prado, de 2 áreas y 67 centiáreas, que linda norte, camino; sur, arroyo; este Epifanio Cerezo y oeste, Huerto Curato. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 11, finca 2808. Valorada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

22.—Tierra de secano, en el Llano, de 6 áreas, que linda norte, Benigno Lázaro; sur, camino; este, Manuel Antoranz, y oeste, Benigno Lázaro. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 12, finca 2.809. Valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

23.—Tierra de secano, en Carrimoro, de 40 áreas, linda norte, Blasa Camarero, sur, baldío; este, Martín Frutos y oeste, Eusebia Sanz. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 15, finca

2810. Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

24.—Pajar y solar en la calle de los Tercios, con una superficie de 200 metros cuadrados, que linda derecha entrando calle; izquierda, Benigno Lázaro y fondo Toribio Domingo. Inscrita al mismo tomo y libro, folio 15, finca 2811. Valorada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Dado en Aranda de Duero, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

476.—1.242,00

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Emilio Ruiz Cuevas López - Para, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, se siguen autos de juicio ejecutivo, en reclamación de cantidad, contra don Isidro Vesga Sáez y otros, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes de la propiedad de los demandados:

1. Una cosechadora, marca Clayson-Santana, de 95 H.P., número de chasis 2208 700113, número de motor S-592895, número de matrícula 711, valorada en seiscientos mil pesetas.

2. Una cosechadora, marca Fahr, de 56 H.P., número de chasis 1106/1247, número de motor 4144682/85, número de matrícula 588, valorada en doscientas setenta mil pesetas.

3. Un grupo o equipo de riego Itur, tubos Mesesman, de 90 m., valorado en cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 24 del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Dado en Briviesca, a 8 de febrero de 1969.—El Juez, Ezequiel Miranda.—El Secretario, José Luis Brizuela.

514.—333,00

Villarcayo

Tasación de costas

La practico yo, el Secretario, en la forma siguiente:

Registro. D. G 11.^a, 20 pesetas.

Tramitación juicio a T. 28, 100 pesetas.

Diligencias previas A. 28, 15. Ejecución sentencia A. 29, 30 pesetas.

Por tasación A. 10, tarifa 1.^a, 9,90 pesetas.

Reintegros y Mutuales, 200. Total, 369,00 pesetas.

Para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, por ignorar paradero del condenado Martín Arribas Palacios, expido la presente en Villarcayo, a siete febrero de 1969. El Secretario, Pedro Pereda.

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se ha resuelto por este Servicio de Concentración Parcelaria, rectificar el perímetro de la zona de Sandoval de la Reina (Burgos), determinado en el Decreto de 21 de diciembre de 1967, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan o no comprender las que también se indican y cuyos datos se refieren a los planos de este Servicio.

Lo que se publica para que sirva de notificación a los propietarios afectados:

Inclusiones

Número de Polígono, 1. Número de la Parcela 289. Nombre del propietario: Maroto Martínez, Fausta

290 González Calvo, Emerteria.

4 825 Arroyo Ciudad, Mauro.

5 1.657 González Andrés, Juana.

6 1.784 González Andrés, Julita.

1.786 Díez Varona, Valentina.

1.801 González Andrés, Isidoro.

1.773 Renedo Ruiz, Magdalena.

8 2.109 Fontaneda González, Angel.

9 3.104 Bartolomé Fontaneda, Laura

3.105 Desconocido.

3.107 Gómez Hidalgo, María Nieves.

3.108 Alonso Gómez, Emilio.

3.121 Ruiz Poza, Gregorio.

3.127 Miguel Martínez, Faustina.

3.129 Fontaneda Martín, Daniela.

8.014 Gómez García Marcelina.

8.018 Alonso Gómez, Emilio.

8.019 Desconocido.

Polígono núm. 10

3.336 Gutierrez Martínez, Mauricio.

3.357 Bartolomé Arroba, Aurelio.

3.359 Fontaneda González, Angel.

3.438 Martínez de la Hera, Severiana.

3.439 García González, Agripina.

3.440 Vegas Martínez, Gorgonio.

3.445 Pérez Martínez, Angel.

3.451 García Martín, Teodomiro.

3.455 Pérez Martínez, Emeteria.

3.493 Gutiérrez del Olmo Gutiérrez, Mariano.

3.494 Fontaneda Cruz, Abundia.

3.496 Asenjo Poza, Doro-tea

3.497 Martínez de la Hera, Severina.

3.500 Hera Martínez, Antonia de la

3.501 Muñoz Franco, Mariano.

Polígono núm. 13

8.000 Bartolomé Fernández Benedicta.

4.970 Dehesa Gómez, Hilario.

4.969 Díez Díez, Brígida.

4.968 Andrés Muñoz, Juan

4.975 Estébanez de la Hera, Ramón.

4.979 Hera Martínez, Nicolás de la

4.980 y 4.981 desconocidos

4.982 Fontaneda Serna, Julio.

Polígono núm. 14

5.152 Andrés Gutiérrez del Olmo, Luisa.

5.153 Peña Carpintero Eulogio.

5.161 Corral Barriuso, Alejandro.

5.162-1 Hera Ortúñez, Ignacio de la

5.162-2 Desconocido.

5.165 Gómez Pérez, Manuel.

5.166, 5.167 y 5.205 Pérez Gómez, Julio.

Polígono núm. 15

5.338, 5.339 y 5.340 Desconocidos.

5.341 García Martín, Teodomiro.

5.342 Andrés Muñoz, Eutimio.

5.343 Andrés Muñoz, Eutimio.

Polígono núm. 16

5.832 Muñoz Franco, Mariana.

5.854 Fontaneda González, Angel.

5.855 González Andrés, Isidoro.

5.856 Asenjo Poza, Doro-tea.

5.857 Ruiz Albilla, Amós.

5.861 Gutiérrez Pérez, Fermín.

5.862 López González, José.

5.874 Hidalgo San Martín, Mariano.

5.875 López Ciudad, Miguel

5.882 Vallejo de Diego, Valentín.

5.883, 5.884 y 5.885 Desconocidos.

5.886 Vallejo de Diego, Valentín.

Polígono núm. 17.

5.981 Cibrián Martín, Pablo.

5.982 Desconocido.

5.983 Llorente Ruiz, Emeteria.

5.985 Vacas Alonso, Timoteo.

5.986 Carpintero Ortega, Argimiro.

5.987 Fraile Nozal, Valeriano.

5.988 Cibrián Fernández, Vicente.

5.989 Valcárcel Rodríguez, Cerscente.

Polígono núm. 5

5.990 Cibrián Martín, Severino.

5.991 Cibrián Martín, Feliciano.

6.069 Cartón Revilla, Donatilo.

- 6.055 Cibrián Martín, Feliciano.
6.077 Martínez Conde, Dorotea.

EXCLUSIONES

Polígono núm. 1

- 43 Desconocido.
145 Domingo Muñoz, María Pilar.
147 Gutiérrez Arroyo, Aniceto.
148 Peña Carpintero, Eulogio.
149 González Martínez, Victoria.

Polígono núm. 5

- 1.345-2 Ayuntamiento.

Polígono núm. 10

- 3.360 García Martín, Teodomiro.

Polígono núm. 13

- 4.963 Porras Díez, Melicio.

- 4.966 Desconocido.

Polígono núm. 14

- 5.206 Hera Ortúñez, Ignacio de la
5.207, 5.208, 5.209, 5.210
y 5.211 Desconocidos.

Polígono núm. 16

- 5.842, 5.843, 5.844, 5.845
y 5.841 Desconocidos.

Polígono núm. 17

- 5.984 Llorente Ruiz, Emeterio.
6.036 Fernández Avendaño Lucía.
6.037-1 Fernández Avendaño Lucía.
6.048 Ruiz Pascual, Epifanio.
6.049 Pérez Martín, Elpidio.
6.050 Desconocido.
6.052 Pérez Martín, Elpidio.
6.054 Desconocido.
Burgos, 31 de enero de 1969.
El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

solicita la concesión de una línea regular de transporte público de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Orense y Bilbao; por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 11 del Reglamento de Ordenación de Transportes por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del Estado de 11 de enero de 1950), se abre información pública, durante el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que las entidades y particulares interesados puedan presentar por escrito en las horas de oficina, en esta Delegación Provincial de Transportes, sita en la calle Fernando Álvarez, núm. 3, de Burgos, y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes, acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y al de Coordinación de Transportes Terrestres y condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, al Excmo. Ayuntamiento de Burgos y Miranda de Ebro y a los de Villazopeque, Villanueva de las Carretas, Celada del Camino, Estépar, Buniel, San Mamés, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Briviesca, Cubo de Bureba, Calzada de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Ameyugo, Orón y Puebla de Arganzón, y a los concesionarios de los servicios regulares que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se saca a información pública.

Vallejera-Villodrigo, Burgos-Palencia - Valladolid, Tórtoles de Esgueva-Burgos, Adrada de Haza - Burgos, Isar - Burgos, Arenillas de Río Pisuerga-Bur-

gos, Pedrosa del Príncipe-Burgos, Alar del Rey Burgos, Burgos-León, Grijalba-Burgos, Tobar-Burgos, Melgar de Fernamental-Burgos, Herrera de Ríospisuerga-Sasamón-Burgos, Vitoria-Logroño, Quincoces de Yuso-Miranda de Ebro - Vitoria, Oña-Miranda de Ebro, Barcina del Barco-Briviesca; Frías-Briviesca - Burgos, Briviesca-Logroño y Santo Domingo de la Calzada-Burgos.

Durante el mismo plazo, todas las empresas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, lo harán constar así por escrito en la misma Delegación Provincial de Transportes, fundamentando su derecho y el propósito de ejercerlo.

Burgos, 1 de febrero de 1969.
El Jefe Regional

387.—410,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria de fecha siete de enero del corriente año, se acordó aprobar inicialmente la construcción de un edificio singular, solicitado por don Erasmo Gutiérrez, en solar de la calle de San Francisco, a la entrada de la población, desde Burgos, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 39, en relación con el 32 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone al público a efectos de reclamaciones por plazo de un mes.

Aranda de Duero, 6 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos.

498.—103,00

3.ª Jefatura Regional de Transportes

Delegación Provincial de Burgos

INFORMACIÓN PÚBLICA

"Empresa Villalón, S. L.",

Por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1968, se aprobó por unanimidad los pliegos de condiciones para la subasta de obras de pavimentación de ace-

ras en las calles de Alcolea, Comandante Requejo y San Antonio, quedando expuesto al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, 6 de febrero de 1969.—El Alcalde, Luis Mateos

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta ciudad, se hace público que don Antonio Martínez Adúriz, como Presidente del Hospital Asilo de Ancianos, ha solicitado licencia para instalar un depósito cisterna de almacenamiento de gas propano, con una capacidad de 1.000 kilos, con destino al mantenimiento de la caldera de la cocina de referido Asilo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de 10 días, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 3 de febrero de 1969.—El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

478.—145,00

Ayuntamiento de Junta de Río de Losa

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1969, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relaciona, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, por lo que se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 16 de febrero corriente, a la hora de las 11 de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, caso de

no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozo que se cita

Bernardo Angulo Miguel, nacido en Río de Losa, el día 2 de octubre de 1948, hijo de José y de Rosario.

Junta de Río de Losa, 7 de febrero de 1969.—El Alcalde, Fidel Relloso.

Igual citación hacen, respecto de los mozos que se dicen, los Alcaldes de:

Poza de la Sal

Emilio Giménez y Giménez, hijo de Miguel y de Francisca, que nació el día 22 de febrero de 1948.

Manuel Giménez y Giménez, hijo de Miguel y Francisca, que nació el 22 de febrero de 1948.

Villatuelda

Abraham Picón González, que nació en esta villa el día 15 de junio de 1948, hijo de Aniceto y Rosalía.

Ricardo Díez Arenas, que nació en esta localidad, el día 7 de febrero de 1948, hijo de Urbano y Dolores.

Hoyales de Roa

Gregorio Santodomingo Peña, hijo de desconocido y de Alejandra, nacido en esta localidad el día 17 de abril de 1948.

Villovela de Esgueva

Restituto Bartolomé Santamaría, hijo de Restituto y Magdalena, nacido en esta villa, el 4 de abril de 1948.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado por este Ayuntamiento la Ordenanza sobre edificación y uso del suelo en el Valle de Mena, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villasana de Mena, 1 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Grijalba

Confeccionado que ha sido el apéndice del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Grijalba, 5 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Tobalina.

Comandancia Militar de Marina de Barcelona

Relación de los inscritos marítimos de esta capital, nacidos en el año 1949, en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se indica y que por estar incluidos en el reemplazo de 1969, de Marinería de la Armada deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme disponen los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada y del Ejército de Tierra respectivamente.

18 bis.—Antonio José Altide y Saucó, hijo de Juan y de María Luisa, nacido en Burgos el día 24 de enero.

Barcelona, 3 de febrero de 1969.—El C. de N.-2.º Comandante de Marina, Emilio F. Segade.

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20 — BURGOS